



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00052 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

VISTO:

LA SOLICITUD DE REG. EXP. N° 00093, de fecha 07 de enero del 2010, INFORME N° 0010-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CMBV, de fecha 19 de enero del 2010, OFICIO N° 021-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR, de fecha 21 de enero del 2010, INFORME LEGAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 22 de mayo del 2023 INFORME LEGAL N° 087-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 24 de agosto del 2023, CARTA N° 151-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de setiembre del 2023, NOTA DE COORDINACION N° 170-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 09 de noviembre del 2023, INFORME N° 402-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GGR-SGR-UJD, de fecha 20 de noviembre del 2023, INFORME LEGAL N° 111-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 22 de noviembre del 2023, INFORME N° 899-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME N° 78-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 31 de enero del 2024, y;

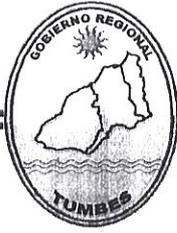
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; y; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley, culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ 000052 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

Que, por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda**.

Que, en ese contexto legal, mediante **SOLICITUD DE REG. EXP. N° 00093**, de fecha 07 de enero del 2010, el administrado **SIMÓN DIONICIO CHUNA SALDARRIAGA**, en adelante "**EL ADMINISTRADO**", solicita la adjudicación de un lote ubicado en el Barrio Los Pinos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Que, mediante **INFORME N° 0010-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CMBV**, de fecha 19 de enero del 2010, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda oficiar al interesado, a fin de que precise y sustente la causal de adjudicación, caso contrario se declarará el abandono del procedimiento iniciado.

Que, mediante **OFICIO N° 021-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR**, de fecha 21 de enero del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a "**EL ADMINISTRADO**", precise y sustente la causal de adjudicación, caso contrario se declarará el abandono del procedimiento iniciado.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 22 de mayo del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda dar de baja de la base gráfica de datos de la mencionada Unidad Orgánica, el presente expediente administrativo y archivamiento definitivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 087-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 24 de agosto del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, reevalúa el presente expediente y recomienda notificar al administrado, para que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en caso no cumpla con alcanzar la documentación allí detallada, se realice la inspección ocular correspondiente a fin de determinar la situación física del predio, de existir posesiones informales, notificar al Procurador Público Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00052 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

Que, mediante CARTA Nº 151-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a "EL ADMINISTRADO", adecue su petición a la normatividad vigente, otorgándole una prórroga de diez (10) días hábiles, a fin de que alcance la indicada información, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION Nº 170-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita información a la Secretaría General Regional, a efectos de informar si "EL ADMINISTRADO", ha presentado documentación referente a lo indicado en la CARTA Nº 151-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM.

Que, mediante INFORME Nº 402-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GGR-SGR-UTD, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, informa que se ha realizado una búsqueda minuciosa y prolija en el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO), desde el día 03 de agosto del 2023, observando que no se ha encontrado registrada ninguna solicitud presentada por "EL ADMINISTRADO".

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 111-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 22 de noviembre del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que el plazo otorgado a "EL ADMINISTRADO", para hacer llegar la información requerida líneas arriba, ha superado en exceso, pese a estar válidamente notificado, motivo por el cual opina que se declare el abandono del procedimiento, conforme lo señalado en el artículo 202º del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME Nº 899-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe descrito en el párrafo precedente, mediante el cual opina se declare en abandono del mencionado procedimiento.

Que, mediante INFORME Nº 78-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 31 de enero del 2024, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina **DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, postulado por el administrado SIMÓN DIONICIO CHUNA SALDARRIAGA, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos allí expuestos.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000052 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"

Que, asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".*

Que, citado a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GCB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO, del procedimiento administrativo postulado por el administrado **SIMÓN DIONICIO CHUNA SALDARRIAGA**, mediante **SOLICITUD DE REG. EXP. N° 00093**, de fecha 07 de enero del 2010, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en atención a lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **SIMÓN DIONICIO CHUNA SALDARRIAGA**, en su domicilio Los Finos Sur Tecnológico N° 700-1 Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL